



Declaración de posición

La reglamentación de la enfermería

Declaración de posición del CIE:

El Consejo internacional de enfermeras (CIE) está convencido de que la reglamentación de enfermería dirigida por la profesión contribuye a la protección de público y a la obtención de unos resultados de calidad en los pacientes estableciendo, promoviendo y reforzando las normas de la práctica.

La legislación que rige la práctica de enfermería requiere que los órganos de reglamentación establezcan normas de la práctica profesional y códigos de conducta y deontológicos para proteger al público. El órgano reglamentario aplica y vigila después estas normas cuyo propósito es demostrar al público, al gobierno, a los empleadores y a los demás interesados que toda profesión debe conservar la confianza del público y dispensar servicios de calidad.ⁱ

El CIE reafirma su compromiso de promover sistemas reglamentarios viables y adecuados que fomenten la prestación de unos cuidados de enfermería seguros, competentes y éticos para todos los miembros de la sociedad y que generen fortaleza e integridad en la profesión.ⁱⁱ

El CIE revisa y actualiza sus principios anterioresⁱⁱⁱ que son una propuesta para un código básico de reglamentación de las profesiones. Los objetivos de políticas que se derivan de estos principios generales ofrecen orientación para la elaboración y evaluación de los sistemas de reglamentación.

Principios de la reglamentación profesional^{iv}

1. Principio de propósito

La reglamentación debe estar orientada hacia un propósito explícito que refleja un enfoque en la práctica inicial y continua, segura, competente y ética.

2. Principio de definición

Las normas reglamentarias deben basarse en definiciones claras del ámbito y de la responsabilidad profesionales.

3. Principio de la esencia profesional

Las definiciones y normas de reglamentación deben promover el desarrollo más completo posible de la profesión de conformidad con la contribución social que es capaz de hacer.

4. Principio de colaboración

Los sistemas de reglamentación deben reconocer los cometidos y las responsabilidades legítimas de las partes interesadas - el público, la profesión y sus miembros, los Estados, los empleadores y otras profesiones - y consultar con esas partes e incorporar sus puntos de vista en los diversos aspectos del establecimiento de normas y su administración.

International
Council of Nurses

3, place Jean-Marteau
CH -1201 Geneva • Switzerland
Telephone +41 (22) 908 0100
Fax +41 (22) 908 0101
e-Mail : icn@icn.ch
Website : www.icn.ch

continúa...

5. **Principio del equilibrio representativo**

En la concepción del sistema de reglamentación se debe reconocer la existencia de intereses interdependientes y mantener un equilibrio apropiado entre ellos.

6. **Principio de condiciones óptimas**

Los sistemas de reglamentación deben ofrecer unos controles proporcionados a sus objetivos y las restricciones necesarias para conseguirlos, y deben limitarse a ellos.

7. **Principio de flexibilidad**

Los estándares y los procedimientos de la reglamentación deben ser suficientemente generales, flexibles y permisivos para alcanzar sus objetivos, dejando espacio al mismo tiempo para la innovación, el crecimiento y el cambio.

8. **Principio de eficacia**

Los sistemas de reglamentación deben funcionar de la manera más eficaz posible, asegurando la coherencia y la coordinación entre sus partes para que sean sostenibles y empleen los mejores recursos para conseguir la finalidad explícita propuesta.

9. **Principio de universalidad**

Los sistemas de reglamentación deben promover normas universales de desempeño y fomentar la identidad y la movilidad profesionales en el grado máximo compatible con las necesidades y circunstancias locales.

10. **Principio de justicia natural**

Los procedimientos reguladores deben ofrecer un trato justo y equitativo a todas las partes involucradas.

11. **Principio de la transparencia**

Las entidades de reglamentación deben ser abiertas y transparentes en sus procesos y han de comunicarse empleando un lenguaje claro, favorecer la participación de otras personas y hacer que una cantidad máxima de información esté al alcance del público de manera que todas las partes interesadas puedan tener opciones informadas.

12. **Principio de responsabilidad**

Las entidades de reglamentación y las reguladas por ellas deben ser responsables de sus actos y estar abiertas a escrutinio y a examen.

13. **Principio de eficiencia**

Para mantener la confianza del público, de la administración y de los profesionales, los sistemas de reglamentación han de ser eficientes.

Antecedentes

Los sistemas de reglamentación profesional se ven influidos y están conformados por el contexto legislativo, político, ambiental, social y profesional en el que se desarrollan. A lo largo del tiempo, los encargados de la reglamentación han desarrollado procesos más complejos que les permiten realizar sus deberes. Por ejemplo: establecer normas de la práctica, acreditar los programas de formación y a los dispensadores, y asegurar la competencia inicial y permanente de los interesados.

Los modelos reglamentarios evolucionan con el tiempo y se ven afectados por los cambios demográficos, las pautas de la enfermedad, los problemas sociopolíticos, la formación, la dinámica laboral, la tecnología y la economía. La globalización y los acuerdos comerciales internacionales también inciden en la reglamentación, en los planos local, nacional, regional e internacional.

Actualmente, los modelos reglamentarios presentan una gran diversidad al pensar de manera global en lo que se refiere a la terminología y a las normas, así como a la naturaleza y la amplitud del control de la profesión por la administración. Las características de cada modelo dependen del contexto cultural y reflejan el modelo jurisdiccional, la función que desempeñe la administración, la influencia de la profesión de que se trate, y el impacto que puedan haber tenido las negociaciones a lo largo de la historia.^v

Los órganos de reglamentación deben conseguir que sus funciones principales se desempeñen de manera abierta, transparente, eficiente, eficaz, proporcionada y equitativa. Sólo mediante esas realizaciones se conseguirá la confianza del público, de la profesión y de los políticos.^{vi}

La comunicación y la colaboración eficaces entre los órganos de reglamentación de todo el mundo facilitan la posibilidad de compartir la información pertinente y crítica sobre las enfermeras que se mueven entre distintas jurisdicciones, comparten la mejor práctica de reglamentación además de una mayor congruencia y coherencia en el desarrollo de sistemas de reglamentación locales, nacionales e internacionales. Ampliando el diálogo entre los encargados de la reglamentación se fortalecen las respuestas coordinadas a los problemas de reglamentación y a los problemas que surgen en el campo internacional, más amplio.

Adoptada en 1985
Examinada y revisada en 2013

Declaraciones de posición relacionadas:

- El desarrollo de la carrera profesional de enfermería
- Ámbito de la práctica de la enfermería
- Protección del título de « Enfermera »

Publicaciones del CIE:

- **Informe sobre la reglamentación de enfermería**, Ginebra, CIE, 1986
- Affara F.A., Madden Styles M., **Manual sobre la reglamentación de enfermería: Del principio al poder**, Ginebra, CIE, 1992
- **Elaboración de normas para la educación y el ejercicio de enfermeras: Directivas para las Asociaciones Nacionales de Enfermeras**, Ginebra, CIE, 1989

El Consejo internacional de enfermeras (CIE) es una federación de más de 130 asociaciones nacionales de enfermeras que representa a millones de enfermeras en el mundo entero. Dirigido por enfermeras y dirigiendo la enfermería a nivel internacional, el CIE trabaja para asegurar cuidados de enfermería de calidad para todos y políticas de salud acertadas en todo el mundo.

Referencias:

- ⁱ Consejo Internacional de Enfermeras (2009) *La reglamentación en 2020: Exploración del presente - Visión para el futuro*, Ginebra, p.42
- ⁱⁱ Consejo Internacional de Enfermeras (2009) *La reglamentación en 2020: Exploración del presente - Visión para el futuro* Ginebra, p.57
- ⁱⁱⁱ Consejo Internacional de Enfermeras (1986) *Informe sobre la reglamentación de enfermería*, Capítulo 7.
- ^{iv} Benton, D.C, González-Jurado, M.A, Beneit-Montesinos, J.V. (2013). A structured policy review of the principles of professional self-regulation. *International Nursing Review* 60, 13-22
- ^v Consejo Internacional de Enfermeras (2009) *La reglamentación en 2020: Exploración del presente - Visión para el futuro* Ginebra, p.33
- ^{vi} International Council of Nurses (2009) *Regulation 2020: Exploration of the Present, Vision for the Future*, Geneva, p.46